



CARTA D. N. N° 0101 /

SANTIAGO, 29 SEP 2010

SEÑOR



PRESENTE /

De mi consideración:

En relación con su solicitud de fecha 20 de agosto de 2010, remitida al Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante el ORD. N° 197, de fecha 6 de septiembre de 2010, emitido por la Sección Central de Acceso a Información Pública de la Policía de Investigaciones de Chile, e ingresada en este Servicio, bajo el N° AK002C0000592, de fecha 8 de septiembre de 2010, en la cual solicita a dicha policía se le informe, si su mandante, don [REDACTED] [REDACTED], mantiene a la fecha órdenes de detención pendiente, indicando el tribunal y rol, puedo informar a usted lo siguiente:

El Servicio de Registro Civil e Identificación tiene a su cargo el Registro General de Condenas, que contiene el prontuario penal.

El prontuario penal es un documento público que da fe de la identidad de una persona y de las anotaciones judiciales que registra. Sin perjuicio de ello, en virtud de mandato expreso del legislador, los prontuarios y los datos que se relacionen con estos serán secretos y sólo se podrá dar información de ellos a quienes taxativamente señala el artículo 7° del Decreto Supremo 64, de 1960 del Ministerio de Justicia, entre los cuales, se menciona al interesado.

Asimismo, la ley ordena a los Tribunales que ejerzan jurisdicción en materia penal y que expidan órdenes de detención, prisión preventiva o aprehensión a enviar por cualquier medio copia de las mismas al Servicio de Registro Civil e Identificación. Por su parte, le corresponde a este

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Servicio formar un Catastro con dichas órdenes, del cual sólo proporcionará información a las autoridades judiciales, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile, conforme lo dispone el inciso final del artículo 4° del Decreto Supremo N° 64, ya citado.

En este sentido, el Servicio de Registro Civil e Identificación por mandato legal expreso, no se encuentra autorizado para proporcionar información al interesado, sea que obre personalmente o con mandatario debidamente facultado, sobre la o las órdenes que pudiera o no registrar en el referido Catastro.

Esperando haber dado respuesta a su consulta, saluda atentamente a usted,



**MATRICIO MIZÓN FRIEDEMANN**  
Director Nacional (S)

PMF/AFV/ASN/MGB 21-09-2010 *MAC*

Distribución:

- Destinatario
- Archivo D. N.
- Archivo A. G.
- Archivo F. P.

*© Kora*